

17150 *RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, de modificación de la de 22 de agosto de 2006, por la que se convocan ayudas a Universidades para favorecer la movilidad de profesores visitantes y de estudiantes en másteres oficiales para el curso académico 2006-2007.*

Con el propósito de facilitar la participación en la convocatoria de ayudas para la movilidad de profesores visitantes y de estudiantes en másteres oficiales para el curso académico 2006-2007, se considera necesario ajustar los plazos de presentación de solicitudes previstos en la Resolución de 22 de agosto de 2006 a los periodos de matrícula de las universidades.

En consecuencia, esta Secretaría de Estado ha resuelto:

1. Los apartados de la Resolución de 22 de agosto de 2006 (Boletín Oficial del Estado de 5 de septiembre de 2006), de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convocan ayudas a universidades para favorecer la movilidad de profesores visitantes y de estudiantes en másteres oficiales para el curso académico 2006-2007 que a continuación se relacionan, quedarán redactados como sigue:

Apartado A.4.2. del anexo I (modalidad A: Ayudas para la movilidad de profesores visitantes: «El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será del 20 de septiembre al 10 de octubre de 2006».

Apartado A.4.2. del anexo II (modalidad B: Ayudas para movilidad de estudiantes): «El plazo de presentación de solicitudes de ayuda por parte de las universidades será del 16 de octubre al 4 de noviembre de 2006».

Madrid, 18 de septiembre de 2006.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Miguel Ángel Quintanilla Fisac.

17151 *RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, de modificación de la de 21 de agosto de 2006, por la que se convocan ayudas dirigidas a facilitar la movilidad de profesores visitantes y de estudiantes en los estudios de doctorado que han obtenido la Mención de Calidad para el curso académico 2006/2007.*

Con el propósito de mejorar las condiciones recogidas en la bases de la convocatoria publicada por Resolución de 21 de agosto de 2006, de ayudas dirigidas a facilitar la movilidad de profesores visitantes y de estudiantes en los estudios de doctorado que han obtenido la Mención de Calidad para el curso académico 2006/2007,

Esta Secretaría de Estado ha resuelto:

1. Los puntos de la Resolución de 21 de agosto de 2006 (Boletín Oficial del Estado de 5 de septiembre de 2006), de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convocan ayudas dirigidas a facilitar la movilidad de profesores visitantes y de estudiantes en los estudios de doctorado que han obtenido la Mención de Calidad para el curso académico 2006/2007, que a continuación se relacionan quedarán redactados como sigue:

12. Financiación

La financiación de las ayudas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.463A.781, de los Presupuestos Generales del Estado, con un gasto máximo de 6.195.000,00 euros en el ejercicio de 2006 y de 3.290.000,00 euros en el ejercicio 2007.

ANEXO I

Modalidad A: Ayudas para la movilidad de profesores visitantes

A.2 Características y condiciones de las ayudas.

A.2.3 La estancia de los profesores visitantes tendrá una duración mínima de una semana y máxima de cuatro, durante las que deberá desarrollar una actividad docente de un mínimo de 10 horas lectivas y un máximo de 20 por semana. Por cada hora lectiva impartida, el profesor visitante deberá dedicar otra en las actividades del doctorado.

A.2.5 El importe de la ayuda será de 120 euros por hora lectiva impartida en los estudios de doctorado, siendo el mínimo de horas lectivas de diez y el máximo de veinte por semana.

A.2.6 Además, se concederán ayudas para gastos de desplazamiento, con un importe máximo de:

- Dentro de España: hasta 300 euros.
- Desde países de la Unión Europea: hasta 600 euros.
- Desde otros países: hasta 1.200 euros.

A.2.7 Con carácter general, estas ayudas podrán financiar hasta un máximo de 25.200 euros por cada estudio de doctorado, más lo que corresponda por gastos de desplazamiento.

A.4 Formalización de solicitudes y plazo de presentación.

A.4.2 El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será del 20 de septiembre al 10 de octubre de 2006.

Madrid, 19 de septiembre de 2006.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Miguel Ángel Quintanilla Fisac.

17152 *ORDEN ECI/2985/2006, de 12 de septiembre, por la que se convoca la concesión de subvenciones a Organizaciones Sindicales representantes en la Mesa Sectorial del ámbito de la Administración del Estado del Personal Docente de los centros públicos no universitarios.*

El Título III de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, en su artículo 6.1, establece que la mayor representatividad sindical reconocida a determinados sindicatos, les otorga una singular posición jurídica tanto a efectos de participación institucional como de acción sindical, gozando en consecuencia de capacidad representativa para ejercitar determinadas funciones y facultades, a todos los niveles funcionales y territoriales, que se enumeran en el apartado tercero de dicho artículo.

Asimismo, en los artículos 7.1 y 7.2 de esa misma Ley Orgánica se reconoce a aquellos sindicatos que hayan obtenido un determinado nivel de audiencia electoral en un ámbito territorial y funcional específico el ejercicio de algunas de las funciones y facultades reconocidas a los sindicatos más representativos, entre las cuales cabe destacar la de participar en la negociación colectiva.

El Pacto de 8-07-1999 sobre Medidas de Apoyo Institucional a los Sindicatos del Sector de la Enseñanza no Universitaria, suscrito entre el entonces Ministerio de Educación y Cultura y las Organizaciones Sindicales representadas en la Mesa Sectorial de Negociación de dicho ámbito, incluyó entre las medidas de apoyo, la concesión de subvenciones a los Sindicatos firmantes de dicho Pacto.

En el vigente Presupuesto del Departamento para el año 2006 se dispone de crédito suficiente dentro de la aplicación presupuestaria 18.01.324 N. 485, destinado a facilitar el ejercicio de las funciones y facultades a las que se refiere la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto.

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Orden ECI/1305/2005, de 20 de Abril (BOE n.º 13 de 20 de Mayo de 2005) ha establecido las bases reguladoras generales para la concesión de este tipo de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Procede pues, de conformidad con lo previsto en las normas citadas, iniciar el procedimiento de concesión de estas subvenciones mediante la presente convocatoria. Previo informe de la Abogacía del Estado y de la Intervención Delegada del Departamento, dispongo:

Primero. *Objeto de las subvenciones.*—El objeto de estas subvenciones será apoyar la participación de las Organizaciones Sindicales en la Mesa Sectorial de negociación del personal docente de enseñanzas no universitarias del ámbito de la Administración General del Estado, en todos los Grupos de Trabajo, Mesas Técnicas y cualesquiera otros que en dicha Mesa se establezcan.

Segundo. *Requisitos de los solicitantes.*—Podrán solicitar la subvención por una sola vez para el año 2006, con cargo a la aplicación 18.01.324N. 485 del presupuesto del Departamento, las organizaciones sindicales representativas del personal docente de los Centros públicos de Enseñanza no Universitaria y aquellas otras que sin ser representativas en dicho ámbito específico, formen parte de la Mesa Sectorial.

Tercero. *Presentación de solicitudes.*—Las organizaciones sindicales que opten a esta subvención deberán presentar sus solicitudes conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dirigidas a la Subsecretaría del Departamento en el plazo de 15 días a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado.

Las peticiones se formalizarán en el modelo de solicitud adjunto como Anexo al que deberá acompañarse una Memoria explicativa de las actividades desarrolladas o a desarrollar en relación con la negociación colectiva de los funcionarios docentes de los centros docentes públicos no universitarios durante el año 2006, detallando dichas actividades, objetivos que se pretenden, duración prevista y presupuesto de ingresos y gastos de las mismas.